

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00250 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Olivia Campiño Quintero
Demandado	Liberty Seguros S.A. y Otros
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente. Incorpora contestación a la demanda. Incorpora respuesta a requerimiento del Juzgado.

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que, en memorial allegado el 20 de abril de 2021, el codemandado JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO, allega poder especial otorgado al abogado Juan Carlos Castro Puerta, solicitando ser notificado por conducta concluyente, así como contestación a la demanda, la cual realiza de forma conjunta con la sociedad TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., entidad que a la fecha se encuentra notificada (Archivo 37 C. 01 Expediente Digital).

Al respecto, dispone el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P., que *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda... el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*

Así las cosas, conforme al art. 74 *Ibidem*, se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS CASTRO PUERTA, profesional en ejercicio, portador de la T. P. No. 38.729 del C. S. de la J., para representar los intereses del codemandado JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO, y el mismo se tendrá notificado, por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente proveído.

De otro lado, se incorpora al plenario la contestación a la demanda allegada por el vocero judicial de los citados codemandados JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO y TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., la cual será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno (fl. 02 a 12 Archivo 37 C. 01 Expediente Digital).

Igualmente, se incorpora al expediente memorial, en el que, la parte actora, da respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 19 de abril de 2021 (Archivo 38 C. 01 Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

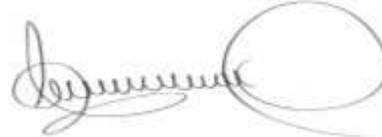
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **062** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **26 de ABRIL de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7d4837f9c25cda2243c7eaf3cbf67abc4758146afa6aeae551c1f0a283b2

Documento generado en 23/04/2021 10:00:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>